



Beca “Fundació Rubió” para cursar estudios universitarios superiores

Convocatoria 2019_ Ingeniería

BASES

1.- Finalidad

Ayudar a un estudiante y su familia para hacer posible que dicho estudiante curse estudios universitarios superiores, fuera de la isla de Menorca, durante el curso académico 2019-2020 y, eventualmente, en cursos académicos siguientes.

2.- Estudios objeto de la beca

2.1.- Los estudios a cursar por el beneficiario de la beca serán estudios superiores universitarios reglados, que conduzcan a la obtención de un título oficial de grado en Ingeniería.

Dichos estudios deberán realizarse presencialmente fuera de Menorca, en alguna de las Universidades Públicas españolas y con estancia mínima de un curso académico.

2.2.- Quedan expresamente excluidos los estudios a distancia, en línea o virtuales y los que puedan realizarse presencialmente en Menorca, así como en cualquier centro de enseñanza privada.

3.- Importe

3.1.- La beca tendrá una cuantía de seis mil euros (6.000,- €).

3.2.- Se abonará en dos pagos, de tres mil euros (3.000,- €) cada uno de ellos, en el último trimestre de 2.019 y el primer trimestre de 2020.

4.- Compatibilidad con otras ayudas

4.1.- Si el estudiante beneficiario de esta beca recibiera otras ayudas, concedidas por administraciones públicas, fundaciones, empresas o cualesquiera otros entes, deberá comunicarlo fehacientemente a la Fundación Rubió al objeto de acomodar el importe final de la Beca a dichas otras ayudas.

4.2.- No se considerará ayuda la matrícula universitaria gratuita por razón de expediente académico.

5.- Régimen de concesión

5.1.- La convocatoria para el curso académico 2019-2020 se concreta exclusivamente al inicio de los estudios elegidos.

5.2.- El estudiante beneficiario de la beca deberá matricularse y cursar, como mínimo, las asignaturas correspondientes al Primer Curso de los estudios elegidos que, también como mínimo, tendrán que sumar sesenta (60) créditos. Si las asignaturas de dicho Primer Curso no sumaran sesenta (60) créditos deberán complementarse con otras hasta alcanzar un mínimo de sesenta (60) créditos.

5.3.- El aprobado de la totalidad de dichos créditos, en las convocatorias correspondientes al curso académico 2019-2020, otorgará al estudiante beneficiario el derecho a serlo nuevamente, de una beca por igual importe, durante el curso académico de 2020-2021, para cursar más asignaturas de los estudios iniciados, con un mínimo conjunto de sesenta (60) créditos.

5.4.- Un criterio igual al detallado en el anterior punto 5.3 se aplicará para la prosecución de los estudios del becario en los cursos académicos siguientes hasta alcanzar la obtención del título de grado previsto en el anterior punto 2.1

5.5.- El hecho de no aprobar la totalidad de las asignaturas en que el estudiante beneficiario se haya matriculado, con un mínimo de sesenta (60) créditos, en cada curso académico, será razón suficiente para perder el derecho a mantener su condición de beneficiario para el curso siguiente.

6.- Comisión Evaluadora

Se constituirá una Comisión Evaluadora formada por dos miembros del Patronato de la Fundación Rubió y dos personas destacadas en el ámbito de la docencia y la investigación. Uno de los miembros de la Fundación Rubió tendrá voto de calidad.

7.- Requisitos generales

7.1.- Ser español y estar empadronado en un municipio de Menorca o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea teniendo además la condición de residente permanente en Menorca.

7.2.- No poseer, en el momento de solicitar la beca, un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que pide dicha beca.

8.- Requisitos académicos

8.1.- Para el curso académico 2019-2020

- Haber obtenido una Nota Media de Bachillerato (NMB) o una nota de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) de, al menos, 8 (ocho) puntos.

- Matricularse en asignaturas que, como mínimo, sumen un total de sesenta (60) créditos.

8.2.- Para los cursos académicos siguientes

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas, con un mínimo total de sesenta (60) créditos y con una nota media, ponderada según créditos, no inferior a 7 (siete).

- Matricularse en asignaturas que, como mínimo, sumen un total de sesenta (60) créditos.

9.- Requisitos económicos

9.1.- Serán miembros computables de la unidad familiar, a efectos de la concesión de la beca:

- El estudiante interesado.
- Su padre y su madre o, en su caso, su tutor o tutora.
- Sus hermanos, menores de 16 años a fecha 31 de diciembre de 2018.
- Sus hermanos, mayores de 16 años a fecha 31 de diciembre de 2018, si

cumplen las siguientes condiciones:

a) Convivir en el domicilio familiar. También se considerará que así ocurre cuando residan fuera del mismo, durante el curso escolar, por razones de estudio).

b) Haber tenido, durante el año 2018, unos ingresos económicos inferiores a 10.000 euros.

- Los ascendientes que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de otros miembros de la unidad familiar.

9.2.- En caso de que el estudiante solicitante tenga una unidad familiar independiente, serán miembros computables de la misma a efectos de la concesión de la beca:

- El estudiante interesado.
- Su cónyuge o relación análoga.
- Sus hijos.

9.3.- En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante y sí se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación si convive en el domicilio familiar. Si el padre o madre que no conviva con el/la solicitante pasase una pensión compensatoria o por manutención de dicho solicitante, dicha pensión deberá sumarse al cómputo de la renta familiar.

9.4.- La renta familiar, a efectos de la concesión de la beca, se obtendrá por agregación de las rentas de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, producidas por ingresos de cualquier naturaleza obtenidos durante el año 2018, calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

9.5.- La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, será el resultado de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro y, al total obtenido, restarle la cuota resultante de la autoliquidación.

9.6.- La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, será el resultado de sumar las retribuciones, los rendimientos y las ganancias patrimoniales y, al total obtenido, restarle los gastos deducibles y los pagos a cuenta realizados.

9.7.- La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los petitionarios cuantos datos complementarios estime oportuno, que deberán ser aportados en el plazo que se fije en el requerimiento de dicha Comisión. La no presentación de los datos requeridos, en el plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la petición de beca.

10.- Valoración

10.1.- La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta:

a) El expediente académico del solicitante, atendiendo no sólo a las Notas de NMB i de CFGS sino también a la Nota de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), cuando proceda, y a las Notas de las asignaturas cursadas en los respectivos currículos escolares.

b) La renta de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, calculada conforme a lo que se detalla en los puntos 9.4, 9.5 y 9.6 de las presentes Bases.

10.2.- El acuerdo que tome la Comisión Evaluadora tendrá el carácter de inapelable y será comunicado al Presidente del Patronato de la Fundación.

11.- Obligaciones del beneficiario

11.1.- Presentar ante la Fundación Rubió los documentos justificantes de sus matrículas y de las calificaciones obtenidas.

11.2.- En el mes de enero, presentar a la Fundación Rubió un Informe (se recomienda que sea con extensión máxima de DIN A-4, letra Arial 12, interlineado sencillo) sobre evolución de los estudios, problemáticas vividas y previsiones a fin de curso.

11.3.- Atender cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Fundación Rubió.

12.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Rubió utilizando el modelo que se detalla en el Anexo nº 1. Deberán ir acompañadas, cuando menos, de la documentación que se relaciona en el Anexo nº 2. Podrá acompañarse la documentación adicional que el solicitante considere pertinente.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los peticionarios la documentación adicional que estime conveniente, la cual deberá ser aportada en el plazo que dicha Comisión establezca en cada caso.

El plazo para la presentación de solicitudes se fijará al hacerse pública la convocatoria de la beca.

Las solicitudes deberán tener entrada, en formato de papel, en las oficinas de la Fundación Rubió, sitas en Claustro del Carmen, Local 48, 07701-Mahón.

Cada solicitante podrá elegir libremente el sistema de envío y entrega de su solicitud y será el único responsable, ante la Fundación Rubió, de que dicha solicitud tenga entrada, en las oficinas antes detalladas, en el plazo de tiempo establecido.

13.- Revocación y Reintegro de la ayuda

Se entenderá que no se cumplen las condiciones necesarias para disfrutar de la beca concedida cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No formalizar la correspondiente matrícula o anular la formalizada.
- No cumplir con todos los requerimientos detallados en las presentes Bases.

En estos supuestos, el estudiante beneficiario deberá reintegrar el importe de la beca percibida, pudiendo acordar para ello, con el Patronato de la Fundación Rubió, el plazo o plazos para hacerlo.

Mahón, octubre de 2019

.....(nombre y apellidos)....., natural de,
deaños de edad y nacionalidad, con domicilio en
..... y provisto de
D.N.I. nº,
o (*) documento denº

SOLICITA le sea concedida la Beca de esa Fundación para cursar estudios universitarios superiores, conforme a las Bases publicadas y, en relación a ello

MANIFIESTA que desea iniciar los estudios de
en la Universidad de
y que acepta en su totalidad el contenido de las Bases antes citadas

Acompaña al presente escrito la documentación detallada en el Anexo nº 2 de las mismas Bases, así como los siguientes documentos adicionales: (**)

Mahón,de de 2019

(firma)

(*) En caso de solicitante con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea

(**) Citar, en su caso, los que se adjunten (párrafo segundo del punto 12 de las Bases)

1.1.- En el caso de que el solicitante sea de nacionalidad española: Fotocopia autenticada de su D.N.I. (*)

1.2.- En el caso de que el solicitante posea la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: Fotocopia autenticada (*) de su Documento de Identidad y copia autenticada (*) de documento acreditativo de ser residente permanente en Menorca.

2.- Documento acreditativo de la nota correspondiente a NMB o CFGS.

3.- Documento acreditativo de la nota de EBAU.

4.- Certificado académico con detalle de las asignaturas cursadas por el solicitante en su currículum escolar y notas respectivas obtenidas.

5.- Certificado de convivencia, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar.

6.1.- Certificado, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativo a la declaración del IRPF del año 2019 referida al ejercicio económico de 2018, de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan formalizado dicha declaración.

6.2.- Certificado de imputaciones, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativo al ejercicio económico de 2018, referido a todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que no hayan formalizado declaración de IRPF referida a dicho ejercicio económico.

7.- En caso de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar, sentencia de divorcio o acuerdo de separación o, si no existen dichos documentos, declaración responsable del solicitante a este respecto haciendo constar, además, si se recibe algún tipo de pensión y su cuantía anual.

8.- En caso de que, en la unidad familiar, haya algún miembro computable que realiza estudios fuera de la Isla cumpliendo iguales condiciones que las exigidas en las presentes bases, copia de su nota de NMB o CFGS y copia de los justificantes de sus matriculaciones en el centro educativo correspondiente.

9.- Carta de Presentación suscrita por el Director del Centro educativo donde el solicitante haya cursado sus estudios de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior.

(*) La autenticación de documentos puede realizarse en las oficinas de la Fundación Rubió: Claustro del Carmen, local 48 – 07702-Mahón